



VISTOS: El Memorándum N° D000194-2022-INDECI-OGA de fecha 07 de febrero de 2022, el Informe N° D 000005-2022-INDECI-TESOR de fecha 07 de febrero de 2022; y el Informe Legal N° D000037-2022-INDECI-OGAJ de fecha 09 de febrero de 2022, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme se indica en su artículo 1;

Que, en el marco de la citada Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en su condición de organismo público ejecutor integrante del SINAGERD, adscrito al Ministerio de Defensa, tiene atribuida la responsabilidad de la coordinación técnica, la supervisión, formulación e implementación de los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo concerniente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, conforme se indica en el artículo 8, del acotado Reglamento;

Que, el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificatoria, establece que el INDECI se financia - entre otros - con los recursos producto de donaciones y legados en dinero, bienes y materiales;

Que, bajo dicho contexto mediante la Carta – Convenio Per 0011/2022 de fecha 19 de enero de 2022 la Corporación Andina de Fomento aprobó el otorgamiento de una donación dineraria por el monto de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Dólares Americanos) para la atención de los damnificados de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín por el terremoto producido el día 28 de noviembre del 2021;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que: “Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional”;



Que, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, mediante el Informe de Vistos, señala que la Corporación Andina de Fomento ha realizado una donación por el monto de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Dólares Americanos), ingresando a la Cuenta Corriente N° 06-000-020352 INDECI “Aportes y Donaciones” del Banco de la Nación el 02 de febrero de 2022 emitiéndose el Recibo de Ingreso N° 001-2022 y registrado en SIAF-SP con el N° 90-2022, para la atención de los damnificados de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín, por el terremoto producido el día 28 de noviembre del 2021, por lo que se recomienda formular la Resolución de aceptación de la donación recepcionada;

Que, en virtud a la normativa descrita en los considerandos precedentes, así como a lo señalado en el Informe Técnico pertinente, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación descrita precedentemente;

Con la visación del Secretario General, el Jefe de la Oficina General de Administración, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación dineraria efectuada por la Corporación Andina de Fomento por el monto de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Dólares Americanos), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI para la atención de los damnificados de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín, por el terremoto producido el día 28 de noviembre del 2021.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web e Intranet del Instituto Nacional de Defensa Civil (www.indeci.gob.pe)

Artículo 3º.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remitir copia a la Contraloría General de la República, a la Corporación Andina de Fomento, dentro de plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO

JEFE DEL INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil